

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez, informándole que los señores JOHN EDWIN DOMINGUEZ CLAROS, HARRISON CRUZ DOMINGUEZ, VIVIANA CRUZ DOMINGUEZ y ERIKA CRUZ DOMINGUEZ aceptan la herencia y otorgan poder. Sírvase proveer.

Palmira, 8 de mayo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO SUSTANCIACION No. 484
PALMIRA (V), OCHO (8) DE MAYO DE 2024
PROCESO: SUCESION
RADICACIÓN: 2023- 00471 -00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que los señores JOHN EDWIN DOMINGUEZ CLAROS, HARRISON CRUZ DOMINGUEZ, VIVIANA CRUZ DOMINGUEZ y ERIKA CRUZ DOMINGUEZ quienes ya se encuentran notificados de manera personal de la apertura de la sucesión, otorgan poder al abogado JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO RINCON a efectos de que los representen, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocerle personería.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los señores JOHN EDWIN DOMINGUEZ CLAROS en calidad de hijo del causante, y los señores HARRISON CRUZ DOMINGUEZ, VIVIANA CRUZ DOMINGUEZ y ERIKA CRUZ DOMINGUEZ en representación de su progenitora FANNY DOMINGUEZ CLAROS hija del causante, dentro del término concedido ACEPTARON LA HERENCIA, de conformidad con el artículo 491 del CGP, se procederá a reconocerlos como herederos en calidad de *hijo* y *nietos* del de *cujus*, y tener por aceptada la herencia.

En cuanto a la respuesta emitida por la DIAN a través del comunicado 115272555-383-JAT-OA.362 de fecha 9 de febrero de 2024 dio respuesta al oficio No. 3354 de fecha 13 de diciembre de 2023, solicitando información a efectos de continuar con el tramite respectivo, como copia del inventario avalúos, certificado de tradición de los bienes relacionados y certificado de avalúo catastral de los 5 últimos años de los mismos bienes; por lo que se dejara a Disposición de la parte interesada el Oficio proveniente de dicha entidad, a efectos de que dé cumplimiento a lo requerido, **aclarándole**, que es una vez se encuentre debidamente aprobado el inventario y avalúo.

En virtud de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a los señores JOHN EDWIN DOMINGUEZ CLAROS en calidad de hijo del causante, y los señores HARRISON CRUZ DOMINGUEZ, VIVIANA CRUZ DOMINGUEZ y ERIKA CRUZ DOMINGUEZ en representación de su progenitora FANNY DOMINGUEZ CLAROS hija del causante, su derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada, como HEREDEROS del de *cujus* NAPOLEON DOMINGUEZ MANZANO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO RINCON identificado con cedula de ciudadanía No. 94.310.136 de Palmira y Tarjeta Profesional No. 281.446 para que actúe en representación de los señores JOHN EDWIN DOMINGUEZ CLAROS, HARRISON CRUZ DOMINGUEZ, VIVIANA CRUZ DOMINGUEZ y ERIKA CRUZ DOMINGUEZ, de conformidad con los parámetros establecidos en el poder a ella conferido.

TERCERO: TENER COMO ACEPTADA LA HERENCIA del causante NAPOLEON DOMINGUEZ MANZANO por parte de los herederos JOHN EDWIN DOMINGUEZ CLAROS en calidad de hijo del causante, y los señores HARRISON CRUZ DOMINGUEZ, VIVIANA CRUZ DOMINGUEZ y ERIKA CRUZ DOMINGUEZ en representación de su progenitora FANNY DOMINGUEZ CLAROS hija del causante, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1298 del Código Civil.

CUARTO: AGREGAR al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el comunicado 115272555-383-JAT-OA.362 de fecha 9 de febrero de 2024 proveniente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a los lineamientos del artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 de Mayo de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c160ad2b8456482f2445aa0936b317d14eacf40e4e5926b4be072383dcaa3f**

Documento generado en 15/05/2024 02:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>